

Municipio de Tecoaapa, Guerrero

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-12056-14-0985
985-DS-GF

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 80,052.5 |
| Muestra Auditada | 57,417.0 |
| Representatividad de la Muestra | 71.7% |

Respecto de los 4,454,076.3 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al estado de Guerrero, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Tecoaapa, que ascendieron a 80,525.5 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 57,417.0 miles de pesos, que significaron el 71.7% de los recursos asignados.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

DEBILIDADES:

Ambiente de Control

- No cuenta con normas generales de control interno que permitan la adopción e implementación de un sistema de control interno efectivo, que posibilite la administración de riesgos, promueva el mejoramiento de los controles y los resultados se traduzcan en el logro de los objetivos y metas institucionales.
- Carece de compromiso con los valores éticos, como la emisión de los códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.

- No existe vigilancia y supervisión del control interno, como el establecimiento de comités o grupos de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
- No se tienen establecidas las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- No se establecieron políticas sobre la competencia profesional del personal, su reclutamiento, selección, descripción de puestos y evaluación.

Evaluación de Riesgos

- No se tienen establecidos los objetivos y metas estratégicas, ni los mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento.
- No se cuenta con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, ni con una metodología de administración de riesgos que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- No existe un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y fraude.

Actividades de Control

- No se estableció un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución; asimismo, no se definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de dichos procesos y no existe la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- No se dispone de controles para asegurar que se cumplan los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.
- No se cuenta con un comité o grupo de trabajo en materia Tecnologías de Información y Comunicaciones, ni con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y Comunicación

- No existe un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución y que establezca los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- No se tiene formalmente establecido un procedimiento para informar periódicamente al titular de la institución la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno; ni la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y de realizar la evaluación de control interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades del municipio.

Supervisión

- En el último ejercicio no se realizó la evaluación de los objetivos y metas institucionales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, ni se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y realizar el seguimiento correspondiente; asimismo, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno, ni auditorías externas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 16 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tecoaapa, Guerrero, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas operativas para fortalecer los controles existentes y evitar la recurrencia de las debilidades detectadas en la implantación del Sistema de Control Interno, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del estado de Guerrero publicó en tiempo y forma las variables, la metodología y fórmula de distribución aplicadas, la asignación por municipio y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2015, y transfirió en los primeros diez meses del año por partes iguales los 80,052.5 miles de pesos asignados al municipio de Tecoaapa, de los cuales 13,003.6 miles de pesos se afectaron como fuente de pago de un adeudo contraído por el municipio con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), destinado a la ejecución de obras que cumplieron con los fines del fondo, el cual dispuso de las autorizaciones correspondientes y se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, la ministración que corresponde al mes de septiembre se realizó con 21 días de retraso respecto a lo establecido en el calendario, sin que ello generara un perjuicio a la hacienda municipal.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. RS/IA/085/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El municipio tuvo una cuenta bancaria productiva la cual generó rendimientos financieros por 4.3 miles de pesos; sin embargo, no fue específica para la administración de los recursos

del FISMDf 2015, ya que realizó diversas transferencias de recursos a otras cuentas bancarias y pagó conceptos que no corresponden al fondo por un monto de 1,244.3 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados antes del inicio de la revisión, sin que se generara un perjuicio al municipio.

El Síndico Procurador del municipio de Tecoaapa, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MTG-DJ-009/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

Registros contables y documentación soporte

4. El municipio registró las operaciones realizadas con el FISMDf 2015 en cuentas contables específicas, debidamente actualizadas, identificadas y controladas; dichas operaciones se encuentran respaldadas en la documentación original que cumple con los requisitos fiscales, la cual no fue cancelada con la leyenda de "Operado", ni identificada con el nombre del fondo.

El Síndico Procurador del municipio de Tecoaapa, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MTG-DJ-010/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

5. El municipio realizó erogaciones con recursos del FISMDf 2015 por un monto de 128.6 miles de pesos, las cuales no están respaldadas en la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, por lo que no se pudo constatar que dichas operaciones cumplen con el objetivo del fondo como lo establece la normativa.

El Síndico Procurador del municipio de Tecoaapa, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MTG-DJ-011/2016; sin embargo, quedo pendiente la justificación del monto observado por lo que persiste la observación.

15-D-12056-14-0985-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 128,647.70 pesos (ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.), correspondientes a la falta de documentación original justificativa y comprobatoria de las erogaciones realizadas con los recursos del FISMDf 2015; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo en lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Para el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 92 obligaciones previstas en la Ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Tecoaapa, Guerrero, implantó

71 disposiciones en tiempo y forma; es decir, el 77.2% de disposiciones, con un avance parcial en el cumplimiento del objetivo de armonización contable.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

7. Al municipio, le fueron entregados 80,052.5 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por 4.3 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 80,056.8 miles de pesos. De estos recursos, se comprobó que al 31 de diciembre de 2015 el municipio gastó el 100.0% de los recursos como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(miles de pesos)

| RUBROS | NÚM. OBRAS Y/O ACCIONES | PAGADO | % PAGADO | Vs % | % DISPONIBLE |
|---|----------------------------|-----------------|--------------|---------|-----------------|
| I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO | | | | | |
| I.1 Agua potable | 3 | 2,442.1 | 3.0 | | 3.0 |
| I.2 Alcantarillado | 1 | 282.0 | 0.4 | | 0.4 |
| I.3 Drenaje y letrinas | 4 | 2,019.1 | 2.5 | | 2.5 |
| I.4 Urbanización | 43 | 15,340.7 | 19.2 | | 19.2 |
| I.5 Electrificación rural y de colonias pobres | 17 | 6,080.4 | 7.6 | | 7.6 |
| I.6 Infraestructura básica del sector salud y educativo | 25 | 11,548.8 | 14.4 | | 14.4 |
| I.7 Obligaciones financieras (BANOBRAS) | 1 | 13,003.6 | 16.2 | | 16.2 |
| I.8 Desarrollo Institucional | 1 | 1,280.8 | 1.6 | | 1.6 |
| SUBTOTAL | 95 | 51,997.5 | 64.9 | | 64.9 |
| II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO | | | | | |
| II.1 Fertilizantes | 1 | 26,000.5 | 32.5 | | 32.5 |
| II.2 Gastos Indirectos | 1 | 1,921.3 | 2.4 | | 2.4 |
| II.3 Falta de documentación comprobatoria | 0 | 128.6 | 0.2 | | 0.2 |
| II.4 Comisiones bancarias | 0 | 8.9 | 0.0 | | 0.0 |
| SUBTOTAL | 2 | 28,059.3 | 35.1 | | 35.1 |
| TOTAL PAGADO | 97 | 80,056.8 | 100.0 | | 100.0 |

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, visita de obra.

8. El municipio destinó 50,453.7 miles de pesos del FISMDF 2015 en el pago de 118 obras y acciones que beneficiaron directamente a la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria y en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, que son Alto y Muy Alto, como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR CRITERIO DE INVERSIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(miles de pesos)

| CRITERIO DE INVERSIÓN | NÚM. DE OBRAS Y/O ACCIONES | IMPORTE PAGADO | % DEL FONDO |
|---|----------------------------|----------------|-------------|
| INVERSIÓN EN OBRAS Y ACCIONES QUE BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA | | | |
| Inversión en Zonas de Atención Prioritaria urbanas | 31 | 14,429.7 | 18.0 |
| Inversión en localidades con los dos grados de rezago social más altos (Medio y Alto) | 87 | 36,024.1 | 45.0 |
| IMIPORTE | 118 | 50,453.8 | 63.0 |

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF 2015, visita de obra y expediente técnico de obra.

Por lo anterior, se determinó que el municipio invirtió 14,429.7 miles de pesos del FISMDF 2015, para la atención de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas conforme al porcentaje determinado mediante la aplicación de la Fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS, en la que el PIZU dio como resultado que, para el ejercicio 2015, el municipio tenía que invertir por lo menos 2,081.5 miles de pesos, que representan el 2.6% de los recursos disponibles fondo.

9. El municipio invirtió 26,000.5 miles de pesos del FISMDF 2015, que representaron el 32.5% de los recursos ejercidos, en el pago de fertilizantes, lo cual no se encuentra comprendido en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, ni en el catálogo de acciones del FAIS incluido en los lineamientos para la operación del fondo, y tampoco se contó con la opinión favorable de la SEDESOL para considerarlo como proyecto especial, como se muestra a continuación:

OBRAS Y ACCIONES NO COMPRENDIDAS EN LOS RUBROS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL NI EN EL CATÁLOGO DEL FAIS

(miles de pesos)

| OBRA O ACCIÓN | LOCALIDAD | IMPORTE PAGADO |
|--|-----------|----------------|
| Huertos comunitarios encaminados a la Cruzada Contra el Hambre y al Combate a la Pobreza, dentro del núcleo poblacional de la comunidad (Fertilizante) | Tecoanapa | 26,000.5 |
| TOTAL PAGADO | | 26,000.5 |

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, visita de obra y Catálogo del FAIS.

El Síndico Procurador del municipio de Tecoaapa, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MTG-DJ-013/2016; sin embargo, quedó pendiente la justificación del monto observado por lo que persiste la observación.

15-D-12056-14-0985-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 26,000,500.00 pesos (veintiséis millones quinientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la compra de fertilizantes con recursos del FISMDF 2015, acción que no se encuentra comprendida en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, ni en el catálogo del FAIS incluido en los lineamientos para la operación del fondo y tampoco cuenta con la opinión favorable de la SEDESOL para considerarla como proyecto especial; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo en lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

10. El municipio destinó el 26.7% de los recursos del FISMDF 2015 a obras y acciones de incidencia directa, por lo que no cumplió con el porcentaje mínimo de inversión establecido en los lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos que es del 70.0%; en tanto que el 36.3% de los recursos los invirtió en obras y acciones de carácter complementario y no realizó proyectos especiales, por lo que excedió el 30.0% permitido para ejercerse en ambos tipos de proyectos.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(miles de pesos)

| TIPO DE CONTRIBUCIÓN | NÚM. DE OBRAS Y ACCIONES | PAGADO | % CON RESPECTO DEL FONDO |
|--------------------------------------|--------------------------|----------|--------------------------|
| Directa | 48 | 21,361.4 | 26.7 |
| Complementaria | 70 | 29,092.4 | 36.3 |
| SUBTOTAL | 118 | 50,453.8 | 63.0 |
| INVERSIÓN EN OTRAS OBRAS Y ACCIONES | | | |
| Desarrollo Institucional | 1 | 1,280.8 | 1.6 |
| Obligaciones financieras | 1 | 262.9 | 0.3 |
| Obras y/o acciones fuera de rubro | 2 | 27,921.8 | 34.9 |
| Falta de documentación comprobatoria | | 128.6 | 0.2 |
| Comisiones Bancarias | | 8.9 | 0.0 |
| SUBTOTAL | 4 | 29,603.0 | 37.0 |
| TOTAL PAGADO | 122 | 80,056.8 | 100.0 |

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF 2015, visita de obras y expediente técnico de obras.

El Síndico Procurador del municipio de Tecoaapa, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MTG-DJ-014/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

11. El municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en ninguno de los cuatro trimestres el Formato de Gestión de Proyectos, el Formato Nivel Financiero, los Indicadores de Desempeño sobre el fondo.

El Síndico Procurador del municipio de Tecoaapa, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MTG-DJ-015/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

12. El municipio no presentó evidencia de que en el ejercicio fiscal 2015 tuviera un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no realizó la evaluación del desempeño del FIS MDF establecida por la normativa.

El Síndico Procurador del municipio de Tecoaapa, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MTG-DJ-016/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

13. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, ni al término del ejercicio los resultados alcanzados.

El Síndico Procurador del municipio de Tecoaapa, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MTG-DJ-017/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

Obras y Acciones Sociales

14. El municipio adjudicó las obras pagadas con recursos del FIS MDF 2015 de acuerdo con el marco jurídico aplicable, las cuales están amparadas en contratos debidamente formalizados; asimismo, los pagos a los contratistas se soportaron en las facturas y estimaciones respectivas y disponen de las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

15. Las obras pagadas con el FIS MDF 2015, se encuentran terminadas, operan adecuadamente y cumplen con las especificaciones de calidad; asimismo, los conceptos y volúmenes de obra pagados corresponden con los ejecutados y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

16. Las obras por administración directa pagadas con recursos del FIS MDF 2015 que conformaron la muestra de auditoría, se concluyeron conforme a los plazos establecidos en los programas de ejecución; las obras operan adecuadamente y cumplen con las normas y especificaciones de construcción requeridas.

17. El municipio no realizó adquisiciones, arrendamientos o servicios con los recursos del FIS MDF 2015.

Gastos Indirectos

18. El municipio destinó 1,920.3 miles de pesos del FIS MDF 2015 para gastos indirectos, inversión que no rebasó el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, los

proyectos financiados en este concepto correspondieron al pago de un servicio de gestión, control y seguimiento de los procesos administrativos y operativos a través del procesamiento de archivos electrónicos y su correspondiente integración a una aplicación de consulta, acción que no se encuentra comprendida en el catálogo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ni en el catálogo del FAIS incluido los lineamientos para la operación del fondo y tampoco cuenta con la opinión favorable de la SEDESOL para considerarla como proyecto especial.

El Síndico Procurador del municipio de Tecoaapa, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MTG-DJ-019/2016; sin embargo, quedó pendiente la justificación del monto observado por lo que persiste la observación.

15-D-12056-14-0985-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,920,258.90 pesos (un millón novecientos veinte mil doscientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagar con recursos del FISMDF 2015, un servicio de gestión, control y seguimiento de los procesos administrativos y operativos a través del procesamiento de archivos electrónicos y su correspondiente integración a una aplicación de consulta, acción que no se encuentra comprendida en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, ni en el catálogo del FAIS incluido en los lineamientos para la operación del fondo y tampoco cuenta con la opinión favorable de la SEDESOL para considerarla como proyecto especial; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Desarrollo Institucional

19. El municipio destinó 1,280.3 miles de pesos al programa de desarrollo Institucional para la adquisición de un software de contabilidad gubernamental, acción encaminada al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público, sin formalizar el convenio con correspondiente con el Ejecutivo Federal por medio de la SEDESOL, ni con el Gobierno de la entidad federativa.

El Síndico Procurador del municipio de Tecoaapa, Guerrero, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MTG-DJ-020/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

20. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 80,052.5 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 4.3 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 80,056.8 miles de pesos. De estos recursos, se comprobó que al 31 de diciembre de 2015 el municipio gastó el 100.0%.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 63.0% (50,453.8 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se

aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL, a la población en los dos grados de rezago social más altos (Alto y muy Alto), lo que mejora las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de la vivienda un total de 14,647.4 miles de pesos, que representan el 18.3% de los recursos pagados del FISMDF 2015, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 34.9% de los recursos gastados (27,920.8 miles de pesos) se aplicaron a obras y proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 26.7% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 36.3% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio, y el 0.2% carece de la documentación comprobatoria y justificativa del fondo.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, de las 41 obras programadas de la muestra de auditoría, el 100% se encontraban concluidas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Tecoaapa, Guerrero, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que aun cuando el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, lo destinado a la población que presenta los mayores rezagos sociales en el municipio fue del 63.0% de lo gastado; sin embargo, sólo se destinó el 26.7% a proyectos de contribución directa, el 34.9% se destinó a una acción que no está considerada en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y, el 0.2% carece de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

| Indicador | Valor |
|---|-------|
| I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS | |
| I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto asignado) | 100.0 |
| I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de diciembre de 2015) (% pagado del monto asignado) | 100.0 |
| II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF | |
| II.1.- Inversión ejercida en las ZAP's urbanas (% pagado del monto asignado) | 18.0 |
| II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema | 0.0 |
| II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF | 34.9 |
| II.4.- Porcentaje del fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado) | 18.3 |
| II.5.- Porcentaje del fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado) | 26.7 |
| II.6.- Porcentaje del fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado) | 36.3 |

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias y presentó al Cabildo, para su análisis, el resultado sobre el Cumplimiento de Objetivos y Metas, con la finalidad de proponer medidas que orienten adecuadamente los recursos del fondo, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 28,049.4 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 11 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 57,417.0 miles de pesos, que representó el 71.7% de los 80,052.5 miles de pesos transferidos al municipio de Tecoaapa, Guerrero, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 28,049.4 miles de pesos, el cual representa el 48.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado Sistema de Control Interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se determinaron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no proporcionó a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; tampoco se realizó el Programa Anual de Evaluaciones ni se realizaron evaluaciones sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio a conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron de manera marginal, ya que el municipio invirtió 27,920.8 miles de pesos (34.9% de lo asignado) en proyectos que no están considerados en los lineamientos establecidos por la SEDESOL y no cuentan con la opinión favorable de esta dependencia federal para considerarse como proyectos especiales, y tampoco corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Así también, el municipio cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, en virtud de que destinó para estas áreas el 18.0% de lo asignado cuando debió de destinar al menos el 2.6%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 26.7% cuando la normativa establece por lo menos el 70.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 18.3% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Tecoaapa, Guerrero, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Tecoaapa, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley De Coordinación Fiscal: Artículos 33, Apartado A, Fracción I Y 49 Párrafo Primero.
2. Código Fiscal De La Federación:
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y sus dos acuerdos modificatorios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de

febrero de 2014, el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015, respectivamente: Numerales 2.2, párrafo último y 2.5.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.